

Pliego de Cláusulas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA PARA MAYORES EN ALANGE

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACIÓN: URGENTE

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.

A) Constituye el objeto del contrato, que se formalice conforme a este pliego de cláusulas y que se adjudicará en procedimiento abierto, la obra de Construcción de Centro de Día para Mayores en Alange, clasificada a efectos de elaboración del proyecto técnico en el grupo 1. a) del Art. 106 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

B) El referido objeto del contrato queda definido con total precisión en el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Eugenio Casillas Ruiz.

C) El conjunto de documentos que forman parte del citado proyecto juntamente con el presente pliego de condiciones tendrá carácter contractual, podrá ser examinado por los licitadores y, en prueba de conformidad con él, habrá de ser firmado por el adjudicatario de la licitación en el acto de formalización del contrato.

Segunda.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar es el Pleno, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de LCSP.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo -pudiendo delegar la adjudicaciones provisional y definitiva en la Alcaldía- y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Tercera.- PRECIO TIPO:

Asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS, CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (368.214,66 € IVA incluido(317.426,43 + 16% IVA), importe del presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, en el que no se incluyen los honorarios y podrá ser mejorado a la baja.

En la oferta de los licitadores deberá incluirse directamente el importe del IVA, aunque éste deberá detallarse expresamente.

De conformidad con el artículo 136.2 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las propuestas económicas presentadas, cuando su importe sea inferior en más de diez puntos porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

Cuarta.-EXISTENCIA DE CRÉDITO. FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Existen los créditos precisos por parte de este Ayuntamiento contratante para hacer frente a las obligaciones que se derivan del contrato: El presupuesto de esta obra, para la anualidad de 2.008, se contrae en las partidas 41.622.01 y 31.622.03 del Presupuesto General para este ejercicio, según consta en la certificación de crédito que se une al expediente. Las dos siguientes anualidades se corresponden con las aportaciones del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia y este Ayuntamiento .

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La obra se ejecutará durante las anualidades de 2.008, 2.009 y 2.010 de acuerdo con el Convenio de colaboración anteriormente mencionado, con las unidades de obra y presupuesto para cada uno de estos años que obra en el anexo-separata del proyecto. Las obras correspondientes a la primera anualidad deberá esta finalizada en fecha 15 de noviembre y las dos restantes a fecha 1 de noviembre.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en los plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a perc en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

Sexta.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

A) Garantía provisional: Se dispensa.
B) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 83.1 de la LCSP), en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP.

Séptima.- APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR
Según lo dispuesto en los artículos 43 a 48 de la LCSP.

Octava.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

A) Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o enviadas por correo dentro de dicho plazo. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Tal y como dispone el artículo 80.4 del RGLCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, Fax (924365039), o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la indicada fecha, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

B) Cada licitador presentará UN SOBRE cerrado en el que figurará la siguiente inscripción:
A) Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Alange, para adjudicar la obra de Construcción de Centro de Día para Mayores@.

Dentro del sobre indicado se incluirán DOS MÁS, cerrados.
El SOBRE A se titulará Documentos generales adjudicación de las obras de Centro de Día para Mayores, y contendrá la siguiente documentación:

- a) NIF del proponente y, en su caso, Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- b) Escritura de poder otorgada ante Notario, o poder bastantado, cuando actúe en representación de terceros.
- c) Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Alange y en los pagos a la Seguridad Social, según lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGLCAP. Dicha documentación podrá sustituirse, potestativamente, por declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, debiendo estas circunstancias ser acreditadas antes de la adjudicación definitiva por los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional.

e) Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera y técnica de empresa con los siguientes documentos:

1. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Esta declaración podrá ser sustituida, por razones justificadas, por cualquier otra documentación que pueda ser considerada como suficiente por la Mesa de Contratación.

2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

3. Experiencia de la empresa o el empresario en la realización de obras como la que se licita. Toda la documentación a incluir en el sobre A, excepto la mencionada con el número 3 de la letra e), podrá ser sustituida por certificación de la clasificación correspondiente en el Registro de contratistas del Estado, la Comunidad Autónoma o la Diputación Provincial.

f) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP.

El SOBRE B se subtitulará Oferta económica y en él se incluirá la oferta económica en el modelo contenido en la cláusula final de este Pliego.

Novena.- DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será la anunciada en el B.O.P. núm. 131 de fecha 09-7-2007.

Décima.- APERTURA DE PLICAS.

A) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A. Conforme al artículo 81 del RGLCAP, si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados; asimismo, estas circunstancias deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen o corrijan ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

B) La Mesa de Contratación celebrará en acto público la apertura de plicas a las 12 horas del segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Sin embargo, si el último día de ambos plazos fuera sábado o festivo se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente. En cualquier caso se anunciará el acto público en el perfil del contrastante o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En dicho acto, la Mesa de Contratación procederá a:

- Dar cuenta del resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas de la exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

- A la apertura de los sobres B. Se dará lectura a las proposiciones económicas formuladas y se acordará la propuesta de adjudicación del contrato al mejor postor, elevándola al órgano de contratación. Y se extenderá acta firmada por todos los miembros de la Mesa y por los presentes que lo deseen, hayan efectuado o no observaciones, reclamaciones o reservas al ser invitados por el Presidente de la Mesa antes de abrir los sobres y tras la realización de la propuesta de adjudicación.
C) Dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la celebración de la licitación, los licitadores podrán exponer por escrito, ante el órgano de contratación, todo lo que estimen pertinente respecto al procedimiento y desarrollo del acto licitatorio, a efecto de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJPAC.

Undécima.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
El criterio único de valoración de las ofertas será el de menor precio (Art. 84 LCSP)

Duodécima.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL
La adjudicación provisional recaerá en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. (Art. 145 LCSP)
Se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el B.O.P. o en el perfil del contratante.

Décimo tercera.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.
La adjudicación definitiva, por el órgano de contratación, no podrá producirse antes del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación en el BOP o perfil del contratante de la adjudicación provisional. (Art. 135.4, párrafo 1º en conjunción con el 96.2.b) de la LCSP)
El adjudicatario deberá acreditar en dicho plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Así mismo deberá presentar los correspondientes justificantes de pago de los anuncios que, en su caso, le corresponda hacer efectivos.

Décimo cuarta.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO . REPLANTEO
A) El contrato que se formalice con el adjudicatario -dentro de los 10 días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva- tendrá naturaleza administrativa. Es título suficiente para acceder a cualquier Registro, y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán por la vía administrativa y, una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

B) Comprobación del replanteo
Será inmediato tras la constitución de la garantía definitiva por el adjudicatario, aunque no se haya formalizado el contrato (Art. 96.2.c) en conjunción con el 212 de la LCSP); se realizará por el Arquitecto Técnico municipal en presencia del contratista y se extenderá acta del resultado. El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Décimo quinta.- EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA
A) La obra se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que servirá de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible.

B) Compete al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa la inspección de la obra

durante su ejecución a través de su personal técnico.

C) El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva, y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del periodo de vigencia del contrato, respondiendo civil, fiscal y penalmente, incluso frente a terceros.

Décimo sexta.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

A) El contratista tiene derecho a percibir el importe de la obra que realmente ejecute, con arreglo a los precios convenidos, mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas expida el técnico director de la obra.

B) Las certificaciones de obra con la conformidad o reparos del contratista serán aprobadas por la Alcaldía, ordenándose el pago con cargo a la partida 41.622.01 y 31.622.03. Vendrán con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido, y los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición final.

C) La Corporación abonará el precio de la obra dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

D) Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del Acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Décimo séptima.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 205 y 218 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP.

Décimo octava.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de la buena realización de la obra será de un año, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Durante dicho plazo, el contratista cuidará, en todo caso, de la conservación y policía de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dé el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diese órdenes que pongan en peligro la obra, se ejecutará por la propia Administración y a cargo del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Décimo novena.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la segunda y tercera anualidad de ejecución del contrato si el contratista solicita revisión de precios, el órgano de contratación podrá excluir su procedencia mediante resolución motivada (Art. 77.2 de la LCSP). El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 77 a 81 de la LCSP, los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. Hasta tanto se aprueben las fórmulas tipo para la revisión de precios, seguirán aplicándose las aprobadas por el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre.

Vigésima.- VARIANTES DEL PROYECTO DE OBRA.

No se autoriza que se ofrezcan variantes o alternativas por los licitadores al proyecto técnico de la obra aprobada.

Vigésimo primera.- OBRAS COMPLEMENTARIAS

El adjudicatario deberá aceptar, mediante contrato independiente a formalizar, la ejecución de las

obra complementarias de incremento a resultas de la reinversión que se acuerde por el órgano de contratación cuando la licitación resulte a la baja.

Vigésimo segunda.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato a formalizar entre la Corporación y el adjudicatario, se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra salvo en los casos de fuerza mayor enumerados en el artículo 214.2 de la LCSP.

Vigésimo tercera.- RESPONSABILIDADES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES; SANCIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la exigencia de responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de las que el Ayuntamiento queda exonerado, así como para la imposición de sanciones y resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en la LCSP y el RGCAPL.

Vigésimo cuarta.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de la obra y, en general de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización, incluida el cartel de información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, de la J.E.

Vigésimo quinta.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para lo no previsto en el presente pliego regirán las normas de la Ley 30/2007, de 12 de octubre, de Contratos del Sector Público; del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada; de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; así como en la demás normativa que resultare de aplicación por razón de la materia.

Cláusula final.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

El abajo firmante....., mayor de edad, vecino de..., domiciliado en... y con D.N.I. núm....., letra..., en nombre propio (o en representación de..., con domicilio en..., como acreditado por...), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el B.O.P núm....., de fecha..., desea tomar parte en la misma y se compromete a realizar las obras de.....

Hace constar:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato y se encuentra en situación de acudir como oferente al mismo..

Declara:

Uno: Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y que se compromete a cumplirlas estrictamente, haciendo constar que conoce su proyecto completo.

Dos: Que se compromete a ejecutar las obras de referencia por la cantidad, IVA incluido,

de..... (en cifras y en letras) euros: precio
ofertado..... más 16% IVA, igual a.....euros.

En Alange, a... de..... de 2.008.-

DILIGENCIA.- Que extendo para hacer constar que el presente pliego es el aprobado en Pleno del 26 de junio de dos mil ocho.

Alange, a treinta de junio de 2.008
El Secretario